110.07

AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. INDERCAS-SAM-008-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

El INDERCAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021;

AVISA

Que, dando cumplimiento a las etapas previstas y atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto, conforme las indicaciones dadas en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **INDERCAS-SAM-008-2026**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso como plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, esto es, hasta el **15 de octubre de 2026 a las 12:00**, se recibieron en la plataforma SECOP II dos (02) solicitudes por parte de los siguientes interesados:

NOMBRE	NIT	SOLICITUD
GROUP BINARIOS LTDA	900.324.544-0	SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL – DOMICILIO MUNICIPIO DE YOPAL
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA – COVICAS LTDA	800.100.230-9	SOLICITUD MIPYME TERRITORIAL – DOMICILIO MUNICIPIO DE YOPAL

Que una vez revisadas las solicitudes de limitación a MiPymes radicadas por los interesados antes descritos, ambas personas jurídicas, se evidencia lo siguiente:

EL PROCESO CUMPLE LAS CONDICIONES PARA LIMITARLO A MIPYME

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	X		
Se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes	X		
Las solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido	X		
Conclusiones: el proceso reúne las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para ser limitado a MiPymes.			

GROUP BINARIOS LTDA – NIT 900.324.544-0			
REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Acreditar mínimo un (1) año de existencia.	X		Constituida por E.P. No. 2315 del 13/11/2009, Notaría Primera de Yopal. Matrícula No. 76518 del 20/11/2009.
Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	X		Domicilio: Yopal, Casanare – Calle 18 No. 21-102, Barrio El Gavan (Certificado de Cámara de Comercio de Casanare).
Tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X		Objeto social principal: prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con o sin armas y medios tecnológicos. CIIU N8010.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Certificación suscrita por el representante legal Fredy Alonso Restrepo Gómez y la revisora fiscal Jeimy Carolina Cipagauta Gutiérrez (T.P. 153499-T): MEDIANA EMPRESA. Coincide con el certificado de Cámara de Comercio.
Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.	X		Certificado de existencia y representación legal expedido el 25/09/2026. Matrícula renovada el 20/03/2026.
Conclusiones: la empresa cumple con la totalidad de los requisitos.			

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA – COVICAS LTDA – NIT 800.100.230-9			
REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Acreditar mínimo un (1) año de existencia.	**X**		Constituida por E.P. No. 1344 del 21/06/1990, Notaría Única de Yopal. Matrícula No. 2289 del 12/07/1990.
Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	**X**		Domicilio: Yopal, Casanare – Carrera 20 No. 34-56, Barrio 20 de Julio (Certificado de Cámara de Comercio de Casanare y RUT).
Tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	**X**		Objeto social: prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija, móvil y/o escoltas. CIIU N8010.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	**X**		Certificación suscrita por la representante legal Isabel González García y la revisora fiscal Deyanira Dávila Acevedo (T.P. 124871-T): PEQUEÑA EMPRESA. Coincide con el certificado de Cámara de Comercio.
Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.	**X**		Certificado de existencia y representación legal expedido el 09/10/2026. Matrícula renovada el 31/03/2026.
Conclusiones: la empresa cumple con la totalidad de los requisitos.			

Tomando en consideración que las dos (02) solicitudes cumplen con lo establecido en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **INDERCAS-SAM-008-2026**, y que ambas solicitan limitar a MIPYMES territoriales con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**, lugar donde se ejecutará el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso a MIPYMES territoriales con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, y lo establecido por el pliego de condiciones del presente proceso de selección, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En consecuencia, se informa:

Que, al presentarse el número de solicitudes exigido por la ley, que cumplen con los términos solicitados por esta Entidad, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**, en las condiciones expuestas en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **INDERCAS-SAM-008-2026**.

En consecuencia, se informa que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **INDERCAS-SAM-008-2026**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**, se limitará a MiPymes con domicilio en el **MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**. Conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que cumplan dicha condición

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Luis Armando Tovar.
Proyectó: Luis Armando Tovar Parada
Profesional Contratado O.A.J